



CONTINUACIÓN AUDIENCIA ESPECIAL DE PACTO DE CUMPLIMIENTO
(ARTÍCULO 27 LEY 472 DE 1998)

MEDIO DE CONTROL: POPULAR

LUGAR Y FECHA	DIA	(17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	Juzgados Administrativos
	DIRECCIÓN	Calle 69 N°19-109 segundo piso
	SALA	Virtual Life Size
HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	10:02 am
	FINALIZACIÓN	10:30 am
SUSPENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN	
	REANUDACIÓN	

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ				
DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES

NUMERO DE RADICACIÓN																			
7	3	0	0	1	3	3	3	3	0	0	8	2	0	2	2	0	0	2	0

ACCIONANTE	PERSONERIA DE IBAGUE
APODERADO	JESSICA ALEJANDRA PEREZ MURILLO (delegada)
C.C.	
T.P. No.	261.502 del C.S de la J.
CORREO ELECTRONICO	despacho@personeriaibague.gov.co

ACCIONADO 1 DELEGADA DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO DE IBAGUÉ Ingeniera SHARON DAYANA GUZMÁN GONZÁLEZ
APODERADO	TIRSO BASTIDAS ORTIZ
C.C.	93.356.412 de Ibagué Tolima
T.P.	59.081 del C.S de la J
CORREO ELECTRONICO	firsobastidasortiz@hotmail.com
TELEFONO	3202723466

ACCIONADO 2	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL SA ESP
APODERADO	MARIO ALEJANDRO RIOS MANCHOLA
C.C.	1.110.462.080 de Ibagué
T.P,	235.027 del C.S de la J.
CORREO ELECTRONICO	notificaciones@ibal.gov.co rios.alejandro.mario@hotmail.com

4. VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA

Se verifica la asistencia de las partes obligadas por ley a comparecer a la presente audiencia y no se presentaron solicitudes de aplazamiento.

5. VERIFICACIÓN DE ORDENAMIENTOS DE AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO.

Recuerda el despacho que el pasado 6 de diciembre de 2022 se dio inicio a la audiencia contemplada en el artículo 27 de la ley 472 de 1998, la cual fue suspendida indicando (ad31):
“PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO

- 1- SUSPENDE la diligencia y concede al IBAL S.A. ESP el término de diez (10) a quince (15) días para que reformule la propuesta allegando el último informe técnico sobre las actividades ya realizadas y las que se ejecutarán en la siguiente vigencia, así como la viabilidad de la certificación técnica de la red de acueducto y alcantarillado.
- 2- Una vez allegada la información, el municipio contará con el mismo término para someter ante el Comité de Conciliación el caso para presentar fórmula de pacto y por auto separado el despacho fijará fecha y hora para continuar con la audiencia especial”.

Así las cosas, se observa memorial presentado por el apoderado del IBAL obrante en ad33 en el que se indica: “*me permito aportar a las diligencias, informe técnico del pasado 21 de marzo de 2023, por medio del cual se informa el estado actual de la red, solicitado por el despacho, aunado a lo anterior se presente certificación para pavimentación Cra. 7a entre calles 57 y 60 Rincón de Piedra Pintada*” Como anexos presenta:

- 1- Informe técnico de 21 de marzo de 2023 realizado por el Grupo Técnico de Gestión de Acueducto, del sector comprendido entre la carrera 7A con calles 53 a 60 del barrio Rincón de Piedra pintada con concepto favorable para pavimentación
- 2- certificado sobre aptitud y buen estado de la red de acueducto del sector carrera 7A entre calles 57 y 60 del barrio Rincón de Piedra pintada.

Como quiera que se observa que el IBAL **NO aportó información** alguna respecto de la red sanitaria (alcantarillado), esto es, no informó si cumplió o no con lo anunciado en acta de comité de conciliación vista en ad28 y audiencia de 6 de diciembre de 2022 sobre la ejecución de obras tendientes a la reposición de las redes de alcantarillado del sector durante los semestres A y B del presente año, ni aportó certificación de redes de alcantarillado para la pavimentación, se interroga las partes e intervinientes para que manifiesten lo que a bien tengan:

- Intervención del IBAL

Minuto: 26.40 - 29.46

- intervención del Municipio de Ibagué

Minuto: 29.55 - 31.27

Intervención de La Personería Municipal de Ibagué

Minuto: 31.37 - 33.00

El contenido completo de las intervenciones queda en registro y grabación de la audiencia.

PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO

Atendiendo al objeto de esta audiencia de pacto de cumplimiento y ante la carencia de ánimo conciliatorio, se declara fallido el intento de conciliación, conforme lo indica el artículo 27 literal a) de la Ley 472 de 1998.

La presente decisión se notifica en estrados. Sin recursos

Para impartirle celeridad a la acción constitucional de la referencia, el despacho se pronuncia sobre las pruebas.

6- DECRETO DE PRUEBAS (AUTO INTERLOCUTORIO)

En virtud de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, procede el despacho a abrir a pruebas el proceso, de la siguiente manera:

PARTE DEMANDANTE: PERSONERIA DE IBAGUE

DOCUMENTAL:

Téngase como pruebas la aportadas con la demanda, las cuales serán apreciadas en la oportunidad correspondiente, con el valor probatorio que en derecho les corresponda

PARTE ACCIONADA – IBAL (ad016)

DOCUMENTAL: Téngase como pruebas la aportadas con la contestación de la demanda, las cuales serán apreciadas en la oportunidad correspondiente, con el valor probatorio que en derecho les corresponda. (ad 016) así como las vistas en ad033.

TESTIMONIAL: Se decreta el testimonio de la Ing **LADY JOANNA BONILLA** en su calidad de líder de gestión de alcantarillado del Ibal, para que deponga lo que le conste sobre los hechos de la demanda y la contestación, desde el punto de vista técnico. **Será de carga del apoderado de la demandada garantizar la comparecencia de la testigo a la fecha y hora indicada por el despacho en auto separado y una vez repose la prueba documental.**

PARTE ACCIONADA - MUNICIPIO DE IBAGUÉ (ad12)

DOCUMENTAL: Téngase como pruebas la aportadas con la contestación de la demanda, las cuales serán apreciadas en la oportunidad correspondiente, con el valor probatorio que en derecho les corresponda. (ad012).

PRUEBA DE OFICIO POR EL DESPACHO

DOCUMENTAL- POR INFORME:

Se ordena que por Secretaría se elaboren oficios con destino al IBAL S.A. ESP para que, en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación rinda **INFORME** respecto del cumplimiento de lo anunciado en audiencia de pacto celebrada el pasado 6 de diciembre de 2022 (ad31), según la cual las obras se ejecutarían en dos fases la primera de ella para el primer semestre de 2023 y una segunda fase para el segundo semestre de 2023, y que algunas de ellas ya se habían desarrollado, para lo que contaba con el correspondiente registro fotográfico, así mismo para que allegue **CERTIFICACION** de las redes de **alcantarillado** con destino a la pavimentación de la vía por parte de la Secretaría de Infraestructura.

DOCUMENTAL - OFICIOS:
Se ordena que por Secretaría se elaboren oficios con destino a los Juzgados Cuarto y Noveno administrativos de esta ciudad para que, en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación allegue copia de las sentencias de primera y segunda instancia y constancia de ejecutoria emitidas dentro de los siguientes expedientes:
73001333300420200020900 del Juzgado 004 Administrativo de Ibagué – acción popular contra el MUNICIPIO DE IBAGUÉ e IBAL S.A. ESP oficial
73001333300920190029400 del Juzgado 009 Administrativo de Ibagué – acción popular contra el MUNICIPIO DE IBAGUÉ e IBAL S.A. ESP oficial

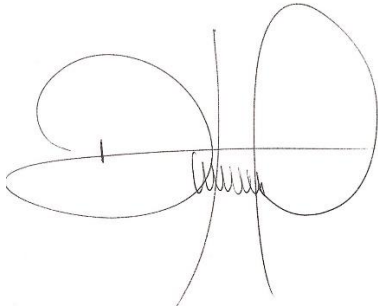
Finalmente, se requiere al apoderado del IBAL S.A. ESP oficial para que dentro de los tres (03) días siguientes a la celebración de la presente audiencia, allegue el informe mencionado dentro de la presente audiencia relacionado con la continuidad y nomenclatura del sector objeto de la presente acción popular.

Recaudada la documental, ingresar el expediente al despacho para fijar fecha y hora para el recaudo de la prueba testimonial.

La presente decisión se notifica a las partes en estrados. Sin recursos.

7. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL

Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.



DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS
Juez